

FECHA: 08/06/2026

EXPEDIENTE Nº: 10520/2018

ID TÍTULO: 4317059

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Enseñanza de Inglés como Lengua Extranjera / Master in Teaching English as a Foreign Language por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

La Universidad solicita un importante incremento en el número de plazas de nuevo ingreso de 750 a 1350. El claustro propuesto está integrado exclusivamente por profesorado de nivel III, IV y V, según tipificación de personal docente del IX Convenio de Universidades Privadas, sin presencia de profesorado de niveles superiores. Además, el porcentaje de horas impartidas por el profesorado del nivel III sobre el total de horas a impartir es considerable.

La ausencia de perfiles académicos de mayor nivel plantea dudas sobre la solidez del núcleo permanente del título y su estabilidad a medio y largo plazo. En particular, no queda suficientemente garantizada la existencia de un equipo estructural que asegure continuidad académica, coordinación docente y consolidación del proyecto formativo. En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la fortaleza y estabilidad del claustro, por lo que este aspecto debe ser considerado y reforzado para garantizar la calidad y la sostenibilidad académica del título.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

0 - Descripción general

Siguiendo las observaciones contenidas en el informe final de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios de 10/03/2025 en el que se señala que la estrategia de



incluir la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual no es adecuada, se elimina la propuesta. Atendiendo a estos requerimientos y, siguiendo lo señalado tanto en la citada ley como en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de Títulos Universitarios Oficiales, se realizan cambios en los apartados 1.11, 2 y 4.1, tal y como se detallará posteriormente en el presente documento. Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a "sesiones presenciales virtuales?", o similares, por "sesiones virtuales síncronas", concretamente en los apartados 1.10, 4.1, 4.2, 5 y 6.

PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 750 a 1.350 plazas (1.4 a 1.9.). SEGUNDO- Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado (1.10). TERCERO- Se actualizan los datos del apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3). CUARTO- Se modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas": La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. En este sentido, se ajusta también la definición de las actividades formativas "Sesiones presenciales virtuales", "Talleres prácticos virtuales", "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)", la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica" y la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante". Siguiendo la recomendación del expediente 10520/2018, de 5 de noviembre de 2021, se asigna el resultado de aprendizaje CE13 a las asignaturas "Second Language Acquisition and Learning" y "Curriculum and Course Design" y, por tanto, a la materia "Planning Teaching and Learning". Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifica, en consecuencia, la ponderación máxima y la ponderación mínima del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos, talleres y/o casos?". Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado 4.3. Sistemas de evaluación de la aplicación. (4.1, 4.2 y 4.3).

QUINTO- Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Además, con base en la orientación profesional del máster y lo indicado en el RD 640/2021 se ajusta la ratio de doctores acreditados, doctores no acreditados y otros profesores. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se procede a aumentar el número de docentes para impartir la asignatura "Teaching Practice" (PAE, 2º Q), pasando a 45 docentes. Teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se revisa la información del punto 5.1.1. Personal docente en el seguimiento de los actos de evaluación



virtual (5). SEXTO- Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Teniendo en cuenta la recomendación de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se revisa la información sobre el seguimiento y personal de los actos de evaluación virtual dentro del punto 6.3.1. (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). OCTAVO- Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad. (8.3). NOVENO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 750 a 1.350 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación dentro del punto "Observaciones referentes al criterio alusivo a las plazas de nuevo ingreso ofertadas".

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Siguiendo los requerimientos del informe final de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios de 10/03/2025 y con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, su/sus objetivo/s remitirán a capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales, en correspondencia con el artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica, que apela a incluir resultados de aprendizaje y contenidos en los aspectos mencionados.", se modifican los datos del apartado.

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje



Siguiendo los requerimientos del informe final de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios de 10/03/2025 y con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, se incluirán resultados de aprendizaje y contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica)?, se modifican los resultados de aprendizaje CT3 y CT4 y se elimina el CT5. Los resultados de aprendizaje CT3 y CT4 pasan de clasificarse como ¿Conocimientos o contenidos? a ¿Habilidades o destrezas?.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

4.1 – Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "clases presenciales virtuales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "clases virtuales síncronas", "clases virtuales síncronas", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 1.10, 4.1, 4.2, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se modifica la definición de las actividades formativas "Sesiones virtuales síncronas", "Talleres prácticos virtuales" y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)". Se modifica también la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica"; punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante" y punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y la definición que figura en la tabla de metodologías docentes. Siguiendo la recomendación del informe de evaluación de la propuesta de modificación del plan de estudios de 5 de



noviembre de 2021, se asigna el resultado de aprendizaje CE13 a las asignaturas "Second Language Acquisition and Learning" y "Curriculum and Course Design" y, por tanto, a la materia "Planning Teaching and Learning". Atendiendo a las consideraciones del informe final de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios de 10/03/2025 y como consecuencia de la reformulación de propuesta para la inclusión de la Ley Orgánica 10/2022, se actualizan los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se eliminan las actividades formativas "Sesiones presenciales virtuales sobre igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo", "Recursos didácticos audiovisuales sobre igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo", "Trabajos y casos prácticos sobre igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo" y "Tutorías sobre igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo". Asimismo, se modifican las denominaciones de las actividades formativas "Lectura de material en el aula virtual (TFM)" y "Elaboración del Trabajo Fin de Máster", punto 4.3. Sistemas de evaluación: se elimina un párrafo referente al "Trabajo Fin de Máster", punto 4.4. Descripción detallada de las materias: concretamente las tablas de descripción de las asignaturas, de contenidos de las asignaturas, de resultados de aprendizaje de la materia, y de actividades formativas de la materia "Master?s Dissertation". Con base en la Ley Orgánica 10/2022 y lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA, en la que se señala que "En el caso de los títulos universitarios oficiales relacionados con profesiones docentes, se incluirán contenidos dirigidos a la capacitación para la prevención, sensibilización, detección y formación en materia de violencias sexuales (Artículo 24.1 de la citada Ley Orgánica).", integrándose dentro de la asignatura Intercultural Communication and Language Teaching contenidos. Asimismo, en el apartado "Observaciones" de la materia se señala que los contenidos que conforman el itinerario formativo en prevención de la violencia contra las mujeres y en promoción de la igualdad entre mujeres y hombres indicado en la Ley Orgánica 10/2022 se incluyen en dicha asignatura. Se asignan en la asignatura y la materia los resultados de aprendizaje CT3 y CT4. Por otro lado, se desasignan de la materia "Master?s Dissertation" los resultados de aprendizaje CT3 y CT4 y CT5. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifica, en consecuencia, la ponderación máxima y la ponderación mínima del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos, talleres y/o casos".

4.2 – Actividades y metodologías docentes

En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas".



En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas". Atendiendo a las consideraciones del informe final de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios de 10/03/2025 y como consecuencia de la reformulación de propuesta para la inclusión de la Ley Orgánica 10/2022, se eliminan las actividades formativas "Sesiones presenciales virtuales sobre igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo", "Recursos didácticos audiovisuales sobre igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo", "Trabajos y casos prácticos sobre igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo" y "Tutorías sobre igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo".

4.3 - Sistemas de evaluación

Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 26/03/2026, se elimina el sistema de evaluación ¿Test de evaluación?

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Dentro del PDF relativo al ¿Personal académico? se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 22.528,75 horas para 750 estudiantes a 39.011,25 horas para 1.350 estudiantes. Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 27 a 45 perfiles) doctores no acreditados (de 28 a 30 perfiles) y no doctores (de 35 a 75 perfiles), por lo que se pasa de 90 perfiles verificados a 150 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Debido tanto al aumento de perfiles como a la orientación profesional del máster y lo indicado en el punto 6.a del artículo 7 del RD 640/2021 se ajusta el porcentaje de doctores no acreditados y otros profesores, modificándose los porcentajes de Doctores no Acreditados (pasa de un 31,11 % a un 20 %) y de profesores no doctores (pasa de un 38,89 % a un 50 %). La ratio de doctores acreditados se mantiene en un 30 %. En este caso, el porcentaje de doctores para el conjunto de las enseñanzas del título es de un 50 %, por lo que se respeta lo indicado en el



RD 640/2021. La motivación de este cambio es la orientación profesional del título, la cual se señala en los objetivos formativos de la titulación. Atendiendo a las consideraciones del informe final de evaluación sobre la propuesta de modificación de plan de estudios de 10/03/2025 y como consecuencia de la reformulación de propuesta para la inclusión de la Ley Orgánica 10/2022, se elimina el apartado 5.1.2. Personal académico para la docencia relativa a la igualdad y prevención de la violencia en el ámbito educativo. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" o similares por "Sesiones virtuales síncronas". Se realizan cambios en el PDF del apartado ¿Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad tanto en los textos como en la correspondiente tabla.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" o similares por "Sesiones virtuales síncronas". Se revisa la información del punto Soporte de Talleres Prácticos Virtuales en UNIR. Se sustituye "México DF" por "Ciudad de México" al ser esta última la denominación oficial en el punto 6.3.1 Dotación para la realización de exámenes. Se actualizan las referencias normativas del punto 6.7. Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. Dentro del punto 6.10.2. Criterios de accesibilidad universal y diseño para todas/os se elimina el texto referente al Servicio de Atención a las Necesidades Especiales (SANNEE) ya que consta en el apartado 6.10.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas.

7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

8.3 - Anexos

Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.



11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado

